



# REPUBLICA DEL ECUADOR



GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUALACEO

Administración del Sr. Marco Tapia Jara  
Alcalde del Cantón Gualaceo

## PUBLICACIÓN

### ORDENANZA, REGLAMENTO O RESOLUCIÓN

Gualaceo, Jueves 30 Mayo del 2013 No.- 020

#### MUNICIPIO DE GUALACEO

Dirección: Gran Colombia y Tres de Noviembre

Tel.: (07) 2255 131 – (07)2255 608

Página Web: [www.gualaceo.gob.ec](http://www.gualaceo.gob.ec)

Email: [municipalidad@gualaceo.gob.ec](mailto:municipalidad@gualaceo.gob.ec)

25 - Ejemplares    3 - Páginas    Valor US\$ 1,00

## - INDICE -

**PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE  
LEGALIZACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS EN EL CANTÓN  
GUALACEO.**

F.S.

EL I. CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN GUALACEO

**CONSIDERANDO:**

Que, el art 264 de la Constitución de la República, y 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, facultan a las municipalidades el ejercicio normativo en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales;

Que, la autonomía política administrativa de los gobiernos autónomos descentralizados, comprende el derecho y la capacidad efectiva para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes;

Que, los bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público;

Que, constituyen bienes del dominio privado, entre otros, de conformidad a lo establecido en el art. 419 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización los bienes MOSTRENCOS situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales;

Que, le corresponde al gobierno autónomo descentralizado regularizar y legalizar en la jurisdicción cantonal de Gualaceo los bienes urbanos, que no tienen propietario aparente;

Que, el Órgano Legislativo Municipal de Gualaceo, mediante publicación realizada en la Gaceta Oficial Municipal N° 005, de fecha jueves 30 de Junio del año 2011, pone en vigencia la ordenanza de legalización de bienes mostrencos en el Cantón Gualaceo;

Que, es necesario introducir reformas al cuerpo normativo referido en el considerando anterior, a fin de agilizar y fortalecer los procesos de legalización de bienes mostrencos;

En uso de la atribución establecida en el literal a) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

*EXPIDE:*

**LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE LEGALIZACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS EN EL CANTÓN GUALACEO.**

**Art. 1.-** En el literal g) del Art. 6 suprimase: y *del Registrador de la Propiedad del cantón Gualaceo*; y únicamente dirá: *Certificados municipales.*

**DISPOSICIÓN FINAL.-**La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, y publicación en la Gaceta Oficial municipal, sin perjuicio de hacerlo también en el Registro Oficial, así como en la página Web de la institución.

Dado y firmado en la sala de sesiones del I. Concejo cantonal de Gualaceo a los ocho días del mes de mayo del año dos mil trece.

**Sr. Marco Tapia Jara.**  
**ALCALDE DEL CANTÓN**

**Ab. Ángel Vicente Tacuri.**  
**SECRETARIO MUNICIPAL.**

**Certificación.-** El infrascrito secretario del Gobierno Municipal del cantón Gualaceo, certifica: Que, la "PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE LEGALIZACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS EN EL CANTÓN GUALACEO" que antecede, fue conocido, discutido y aprobado por el Ilustre Concejo cantonal de Gualaceo en las sesiones extraordinarias del viernes veinte y seis de abril, y del miércoles ocho de mayo del dos mil trece.

Gualaceo, mayo 10 del 2013.

Lo Certifico.

**Ab. Ángel Tacuri.**  
**SECRETARIO GENERAL.**

En la ciudad de Gualaceo, a los catorce días del mes de mayo del dos mil trece, a las catorce horas. Al tenor de lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **remito** en dos ejemplares al señor Alcalde de la Municipalidad de Gualaceo,

---

---

la “PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE LEGALIZACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS EN EL CANTÓN GUALACEO”, para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución y las leyes.

**Ab. Ángel Tacuri**  
**SECRETARIO GENERAL.**

En Gualaceo, a los veinte y un días de mayo del dos mil trece, habiendo recibido en dos ejemplares la “PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE LEGALIZACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS EN EL CANTÓN GUALACEO”, remitido por el señor Secretario de la Municipalidad y al amparo de lo dispuesto en el inciso cuarto del Art.322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **sanciono** expresamente su texto y dispongo su promulgación para su plena vigencia en la Gaceta Oficial municipal y en la página Web, sin perjuicio de hacerlo en el Registro Oficial, debiendo además cumplir con lo establecido en el inciso segundo del Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización.

Lcdo. Juan Diego Bustos.  
**ALCALDE DEL CANTÓN (E.).**

Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Lcdo. Juan Diego Bustos, Alcalde (e.) del cantón, en Gualaceo a los veinte y un días del mes de mayo del año dos mil trece.

Lo Certifico.

**Ab. Ángel Vicente Tacuri**  
**SECRETARIO GENERAL.**